Santa Fe del Paraná 13 de junio de 2022

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 11/2022 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL" – ID 415187.-

ANTONIO RAMON QUINTANA CRISTALDO CON CI N ° 4.332.137, en su carácter de Coordinar de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Empresa " PETROMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con RUC N° 80044525-2,** ha sido el único oferente presentado en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SIC, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, que expone en su ***Artículo 4° EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:....inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado....";*** ***y,***----------

Según se desprende de la normativa citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que **la contratación para la adquisición de combustibles es urgente y de vital importancia para la institución municipal, pues de dicho bien depende el funcionamiento de las distintas maquinarias, vehículos livianos, motocicletas y herramientas (desmalezadoras) para realizar los servicios públicos indispensables para la ciudadanía en general como ser: Limpieza y Hermoseamiento de Calles, Plazas, Instituciones Públicas, Patios Baldíos, nivelación de terrenos y otros servicios públicos, como así también administrativos, por lo que se cuenta con una extrema necesidad institucional de contar con suficiente cantidad de combustibles para la movilidad y el mejor desempeño de las funciones, para seguir realizando los trabajos inherentes a los servicios públicos mencionados. Cabe mencionar que las calles de la ciudad en su mayoría son de tierra roja y con la lluvia constante las mismas se vuelven intransitable por lo que requiere constante mantenimiento con maquinarias para garantizar el libre tránsito a la ciudadanía en general.**

Conforme a lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso a razón de que para la Municipalidad de Santa Fe del Paraná es imprescindible contar con el bien (combustibles), debido a la naturaleza del llamado y de la urgencia manifestada que con su demora generaría un daño o perjuicio a la ciudadanía general.----------

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DEL PARANÁ UOC

Antonio R. Quintana C.
Coordinador de la UOC